

NACIMIENTOS POR ENTIDADES

El reducido número de municipios de la Región de Murcia, cuarenta y cinco, constituye una singularidad político-administrativa derivada de un proceso histórico -ya lejano en el tiempo- que ha conducido a que las entidades de población de cada municipio tengan un protagonismo especial en nuestra comunidad autónoma.

Por su propia naturaleza, los departamentos de estadística de las Comunidades Autónomas tienen como uno de sus objetivos el dotar a su producción estadística de un elevado nivel de desagregación territorial que permita una mayor precisión y detalle en la planificación económica y en el diseño de determinadas políticas sectoriales, así como la toma de decisiones que de ellas se deriven.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se ha acometido este trabajo de publicación de los nacimientos por entidades de población. La dirección especificada por las personas en su inscripción se somete a un proceso de normalización, que permite la correspondencia con un elemento del callejero y la identificación de la entidad de población y la sección censal a que pertenece.

En el proceso de normalización existen casos en los que con la información consignada no es posible precisar la dirección del callejero a que corresponden, por lo que aparecen contenidos en el dato municipal pero no se incluyen en ninguna de las entidades o secciones detalladas. Además, en el municipio de Moratalla debe tenerse en cuenta los importantes cambios producidos en el nomenclátor en 2015, 2016 y 2017. En el caso de Torre-Pacheco, la entidad El Albardinal formaba parte del casco del municipio hasta su independencia en 2017.

Las secciones censales tienen fines electorales y sus límites pueden ir cambiando para adecuarse a esta finalidad, por lo que no siempre se corresponden durante el periodo de duración de la serie a una misma área geográfica.

Por otro lado, para respetar el secreto estadístico no se detallan los nacimientos o partos para las entidades con 3 o menos mujeres de 15 a 49 años en el padrón correspondiente al último al que se refiere la elaboración de los datos. En las tablas con desagregación de grupos de edad, no se presentan las entidades con menos de 100 mujeres de 15 a 49 años, por este mismo motivo.

Las cifras de nacimientos para cada año que aparecen en las tablas recogen el número de nacidos vivos de madre residente en la Región de Murcia acontecidos en el año correspondiente.

En esta publicación se ofrecen la evolución en los nacidos vivos y partos desde el 2007 según entidades, secciones censales y zonas de salud; así como el detalle de los nacidos vivos por grupos de edad de la madre, para cada año.

PRINCIPALES CONCEPTOS

Nacimiento:

Expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre de todo producto vivo o muerto de la concepción viable. Nos separamos en esta definición de la que utiliza el INE, que equipara nacimiento con nacido vivo.

Tradicionalmente la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado la viabilidad del feto con una edad gestacional de más de 28 semanas completas de embarazo. No obstante, en la actualidad la OMS recomienda la utilización del criterio del peso aunque está sujeto a debate el número de gramos límite para que sea viable.

En España sólo existe la obligación de comunicar al Registro Civil las muertes fetales de más de 180 días de gestación. En la práctica se han incluido en la estadística a todos los inscritos en el Registro Civil excluyendo, a partir de 2003, a los nacidos muertos en partos sencillos con menos de 500 gramos de peso o, si se desconoce el peso, con menos de 22 semanas de gestación, y a los nacidos muertos en partos múltiples en los que todos los nacidos cumplen dicha condición.

Nacido vivo:

Producto de la concepción que después de su expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, respira o manifiesta cualquier otro signo de vida.

Parto:

Expulsión o extracción del cuerpo de la madre del producto de la concepción viable, pudiendo ser este producto sencillo o múltiple.

Entidades de población:

Las entidades de población son subdivisiones territoriales de los municipios.

Se considera **entidad singular** de población a cualquier área habitable del término municipal, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que la identifica sin posibilidad de confusión. Una entidad singular puede pertenecer o no a una entidad colectiva.

Se define una **entidad colectiva** de población como unidad intermedia entre la entidad singular y el municipio. Las agrupaciones de entidades singulares conforman estas entidades colectivas con personalidad propia y un origen marcadamente histórico.

Una entidad singular puede estar formada por uno o varios núcleos de población. Se considera **núcleo** de población a un conjunto de al menos diez edificaciones que estén formando calles, plazas y otras vías urbanas; como excepción el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habite las mismas supere los 50 habitantes.

En esta publicación cuando se habla de **entidad de población** nos estamos refiriendo a entidades colectivas y entidades singulares no incluidas en colectivas. En el caso de las entidades singulares "Murcia", "Cartagena" y "Lorca" se desciende al nivel de núcleos de población (y coinciden con lo que coloquialmente se denominan "casco urbano" y sus "barrios").

La relación completa de las entidades y su composición, así como sus códigos, puede consultarse en el Nomenclátor: Relación de unidades poblacionales de la Región de Murcia (<http://econet.carm.es/web/crem//nomenclator>).

Sección censal:

Área geográfica perfectamente delimitada generada por subdivisión del término municipal con fines electorales, con límites fijados y claramente identificables sobre el terreno. Cada sección incluye un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos. Cada término municipal cuenta con al menos una sección y ninguna sección comprende áreas pertenecientes a distintos términos municipales.

Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinan el número y los límites de las secciones electorales, oídos los Ayuntamientos.

Áreas y zonas de salud:

La ordenación territorial de los servicios de salud se basa en el establecimiento de dos tipos de demarcaciones territoriales: las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud. Esta ordenación se realiza a través del mapa sanitario cuya composición actual viene reflejada en la Orden de 24 de abril de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (BORM nº 103 de 7 de mayo de 2009) utilizada en esta publicación.